



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD: 680013110004-2021-00568-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 27 de mayo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial de **manera PRESENCIAL** para el día **SEIS (6)** del mes de **JULIO** del año 2022 a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, exhortándose la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollara por medio de las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al parágrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el parágrafo citado,

.- PARTE DEMANDANTE

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la demanda (24-203), siempre y cuando las mismas guarden relación con el tema de prueba y estas sean pertinentes y conducentes.

Testimoniales

- .- VICKY ELOISA SUAREZ GARCIA
- .- ANA MARGARITA PEÑA
- .- JOSE ENCARNACION MEJIA ALMEYDA
- .- VITELMINA GALVIS DURAN
- .- SERGIO MOGOLLON CARVAJAL
- .- ANDRES FELIPE GOMEZ INFANTE
- .- MARY SSUDEY VOLLMUTH
- .- LIGIA MARIA DIAZ RINCON
- .- INGRID MAYERLY RODRIGUEZ DUARTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- .- YURANIS PAOLA BRAN ORTIZ
- .- GLORIA STELLA ARAQUE GONZALEZ
- .- WILLIAM ALVAREZ FIGUEROA
- .- NINFA JOYA CALDERON
- .- MARTHA GARAVITO
- .- ARACELLY RODRIGUEZ
- .- ARIEL GOMEZ SIERRA
- .- SANDRA JAZMIN LIZARAZO JAIMES
- .- EDGAR JULIAN MEJIA
- .- WILMA GEORGINA IBAÑEZ HERNANDEZ
- .- MARIA ANGELICA ARGUELLO RICO
- .- DANIEL ALEJANDRO LARIOS
- .- SAMUEL BARRERA PUERTO
- .- SONIA ESPERANZA NAVAS

Los cuáles serán recepcionados en la audiencia arriba señalada, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte que los solicitó. La recepción siempre que resulte posible con presencia de las partes. En su oportunidad procesal el despacho limitara el número de testigos.

Frente a la solicitud de oficiar al **BANCO DAVIVIENDA**, a fin de establecer que productos financieros manejo el señor WILLIAM ZAMBRANO FUENTES (q.e.p.d.), con saldo a 31 de julio de 2021, indicando producto, saldo, cancelación y retiro de los dineros que se encontraban en esos productos financieros, no se accede a la petición como quiera que dicha prueba no es pertinente dentro del asunto declarativo de unión de marital de hecho, sino por el contrario es prueba para el posterior trámite liquidatorio, aunado a lo anterior, no se indicó la pertinencia y conducencia de la misma para este asunto.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandado señor YEISON SNEIDER ZAMBRANO MONTAÑEZ -heredero determinado del causante William Zambrano Fuentes-

.- PARTE DEMANDADA

Téngase como tal, las aportadas con la contestación de la demanda (733-831), siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

A fin de que depongan sobre los hechos de la contestación de la demanda y las excepciones planteadas, los testimonios de las siguientes personas, siempre que resulte posible con presencia de las partes.

- .- YANETH ARDILA SANTOS
- .- SANDRA PATRICIA MURILLO ARGUMEDO
- .- JANETH MONTAÑEZ GUERRERO
- .- LUZ STELLA FUENTE RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- .- FABIO DUARTE ABREU
- .- SANDRA MIREYA OLARTE MARTINEZ
- .- CARLOS HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante señora YULI ANDREA MEJIA VILLAMIZAR.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada del demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para los fines pertinentes, se ordena a la secretaría del despacho remitir el expediente digitalizado a los correos electrónicos de los abogados.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

lcial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **059** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **31 DE MAYO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia